



ORD.N° : 397/2025

ANT. : OFICIO N° 102333, CÁMARA DE DIPUTADOS

MAT. : RESPONDE LO SOLICITADO

PUERTO MONTT, 09/05/2025

DE : DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA REGIONAL LOS LAGOS

A : SEÑOR JAIME SÁEZ QUIROZ DIPUTADO DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludarlo y en atención a solicitud realizada a través de su ORD N° 102333 del 06 de mayo de 2025 en que solicita a esta Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero las medidas que se adoptaron frente a denuncia recibida por Ud. emanadas de distintas agrupaciones animalistas de la Región de Los Lagos, en cuanto a eventual traslado ilegal y en condiciones deplorables de más de 30 perros galgos que se habría verificado en la comuna de Quellón a fines de Abril del presente año configurando un grave caso de maltrato animal, me permito señalar a Ud. lo siguiente:

Las competencias del Servicio Agrícola y Ganadero en materia de bienestar animal se encuentran definidas en la Ley N° 20.380 sobre protección de los animales, en su título VI: de las infracciones, sanciones y procedimiento (artículo 13) en el cual se establece que el incumplimiento a los artículos 5 inciso primero, artículo 11, así como las normas relacionadas con el transporte de ganado de la citada Ley, serán fiscalizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero. Dentro de este marco se encuentran el Decreto N° 28 que aprueba Reglamento sobre la protección de los animales que provean carnes, pieles, plumas y otros productos al momento del beneficio en establecimientos industriales; Decreto N° 29 que aprueba Reglamento sobre la protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales; Decreto N° 30 que aprueba Reglamento sobre la protección del ganado en medios de transporte.

En atención a nuestras competencias, el Servicio Agrícola y Ganadero ha implementado un plan de fiscalización dirigido a verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre bienestar a animal a nivel de establecimientos faenadores (nacionales y exportación), establecimientos pecuarios de producción industrial con una o varias etapas de su sistema productivo en confinamiento, recintos feriales, transporte de ganado (todas las especies que producen carne, piel, plumas y otros productos).

Señalado lo anterior, informo a Ud. que nuestra institución no tiene las competencias de fiscalización en las materias consultadas.

No obstante lo anterior, ante la presencia de maltrato animal tipificada en el artículo 291 bis del Código Penal, delitos de los cuales tomare conocimiento algún funcionario de esta repartición, se debe considerar, en observancia a lo establecido en el Código Procesal Penal y Estatuto Administrativo, la obligación de denunciar, por lo que ante estos hechos, el Servicio Agrícola y Ganadero oficia del caso al Ministerio Público adjuntando todas las medidas probatorias al respecto.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, esta Dirección Regional no ha recibido denuncias que digan relación con la situación planteada en su ORD N° 102333.

Le saluda cordialmente.



FRANCISCO JAVIER BRIONES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS - SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

eabg/mdrb

c.c.: Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez Encargado Regional Protección
Pecuaría Protección Pecuaría Región de Los Lagos Oficina Regional Los Lagos
Myriam Del carmen Raddatz Beyer Profesional Protección Pecuaría Región de Los
Lagos Oficina Regional Los Lagos
Gelsia Barria Miranda Administrativa Protección Pecuaría Región de Los
Lagos Oficina Regional Los Lagos
Ximena Pino Kempowski Encargada Regional Comunicaciones y Atención a la
Ciudadanía Región de Los Lagos Oficina Regional Los Lagos

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=176600653&hash=32416>